

Circular Nro. MEF-SCG-2020-0005

Quito, D.M., 16 de octubre de 2020

Asunto: Apertura y Uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios (existencias) en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) para la carga de saldos conciliados.

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL eSBYE Y EN EL eSIGEF

Presente.-

De mi consideración:

El artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en su segundo inciso que: *“Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”.*

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 755 del 16 de mayo de 2016, en el numeral 3.1.3.1, dispone que los Inventarios: *“Son activos identificados como materiales o suministros consumibles durante el proceso de producción, en la prestación de servicios o conservados para la venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones (...)”*

La NTCG 3.1.3.4 sobre la Contabilización de Inventarios, menciona: *“Las adquisiciones destinadas a la formación de inventarios se deberán registrar en la contabilidad debitando la cuenta de Inventarios que corresponda y acreditando la Cuenta por Pagar, considerando la naturaleza del gasto presupuestario incurrido.*

Los consumos de inventarios, se registrarán mediante asientos de ajuste económico, debitando la cuenta de Gastos de Gestión y acreditando la cuenta de inventario que corresponda (...)”

La NTCG 3.1.3.5 para el Control de Inventarios, dispone: *“Las adquisiciones y disminuciones de inventarios serán controladas a través del sistema de inventarios Permanente o Perpetuo, utilizando como método de control el Precio Promedio Ponderado. El Almacén o Bodega hará llegar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa a los movimientos de ingresos y egresos debidamente valorados, para la actualización y conciliación contable respectiva.”*

La NTCG 3.1.3.7 respecto a la Conciliación de Inventarios, dispone: *“La conciliación se podrá realizar periódicamente de manera diaria, semanal o máximo mensualmente; deberán efectuarse tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para definir las diferencias existentes entre los saldos contables y las tomas físicas.*

Para los casos en los que las desviaciones de valores son en menos, se procederá con los procesos legales pertinentes o en última instancia, el establecimiento de responsabilidades.”

Circular Nro. MEF-SCG-2020-0005**Quito, D.M., 16 de octubre de 2020**

El artículo 34 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado, señala: *“Los ingresos y egresos de bienes o inventarios dispondrán de registros administrativos y contables, conforme lo establecen las disposiciones emitidas por el órgano rector de las finanzas públicas, las Normas de Control Interno y el presente Reglamento expedidos por la Contraloría General del Estado.”*

Mediante Acuerdo Ministerial N° 060 de 19 de junio de 2019, se emite el Catálogo de Inventarios que será de uso obligatorio para todas las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) y el sistema eSIGEF.

Con Acuerdo Ministerial N° 061 del 19 de junio de 2019, se dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios del *“Sistema de Bienes y Existencias”* (eSBYE), desde el 1 de julio de 2019, para el registro de información depurada de las existencias (inventarios) en base a los consumos efectuados, con el objeto que se refleje la real y consistente información contable.

Mediante Oficio N° MEF-SCG-2019-0011 de 23 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental comunica a las entidades que se continuará con el registro de información depurada y conciliada para el **ejercicio fiscal 2020**, por lo tanto, se procederá a depurar e incorporar los ítems en el catálogo de Inventarios (Existencias) de acuerdo a los requerimientos realizados.

A través de Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2020-0001 de 22 de abril de 2020 se indica *“(...) la apertura de la atención de solicitudes de pedidos de creación de ítems en el Catálogo de Inventarios (existencias) a partir del 1 de julio del 2020 (...).”*

Por tanto, las entidades que utilizan la herramienta informática eSIGEF, deberán efectuar en el eSBYE el ingreso de la información depurada y actualizada de todos los inventarios (existencias), que mantenga la entidad. Este proceso, se realizará a través de la Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias) publicada en el portal Web de esta Cartera de Estado. Será de exclusiva responsabilidad de cada entidad conciliar los saldos contables de todos los inventarios, en base a los consumos reales efectuados.

Para el ingreso de información de inventarios (existencias) en el Módulo de Captura de Información de Inventarios del *“Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE)”*, se emiten los siguientes lineamientos:

1. Codificar sus inventarios (existencias), considerando la identificación determinada en el Catálogo de Inventarios publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de registrar esta información en la Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias).
2. En caso de necesidad, para la creación de un determinado ítem en el Catálogo de Inventarios, se solicitará a través del correo electrónico bienesyexistencias@finanzas.gob.ec, utilizando para el efecto el *“Formulario de Requerimiento de Creación de Inventarios”*.

Circular Nro. MEF-SCG-2020-0005**Quito, D.M., 16 de octubre de 2020**

Por lo expuesto, se comunica la apertura del Módulo de Captura de Información de Inventarios en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del **1 de noviembre de 2020**, para la carga de información depurada y conciliada de los inventarios (existencias). La opción permitirá seleccionar una fecha de carga dentro del mes y se mantendrá disponible hasta el cierre de los sistemas eSIGEF y eSBYE.

Se excluyen del registro de información del Módulo de Captura de Información de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), las cuentas contables del Grupo 131.05 Existencias de Materiales para la Defensa y Seguridad Pública.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Activos Públicos de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, proporcionará la asistencia técnica que requieran las entidades.

La carga y conciliación de la información por parte de las Entidades del Presupuesto General del Estado que operan en los sistemas eSIGEF y eSBYE, permitirá realizar una correcta migración de los saldos de bienes e inventarios a los módulos del nuevo Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas SINAFIP.

La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a la determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc